



Factura: 001-002-000005171



20152101002P02783

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

0000001

EXTRACTO

Escritura N°:		20152101002P02783					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707197941	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	CABRERA PARRAGA SIMON BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100197884	ECUATORIA NO	ACCIONIS TA	
Natural	CARRERA MARTINEZ ROBINSON MANOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502087109	ECUATORIA NO	ACCIONIS TA	
Natural	FREIRE VERA OMAR DIOMEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711288850	ECUATORIA NO	ACCIONIS TA	
Natural	DIAZ ROBLES CARLOS EDELFIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002023685	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	ERAZO RODRIGUEZ BOLIVAR FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100048368	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	LLANO TOQUIZA RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501235493	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	GARCIA PENA EDISON ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100353909	ECUATORIA NO	ACCIONIS TA	
Natural	MARTINEZ CARRERA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501048318	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	MERO MERO MARCELO VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306609429	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	PESANTEZ JARAMILLO ALFONSO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100419841	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	ENRIQUEZ MONTALVO WILLAN RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712783164	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	ARROYO JIMENEZ JEYSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721037834	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	CABRERA TORRES MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100834353	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA****LIVIANA AMAZONICA NORTE TRANSLAN S.A.****CELEBRADA ENTRE:****SEÑORES:** Luis Medardo Arroyo Martínez, Simón Bolívar Cabrera

Parraga, Robinson Manolo Carrera Martínez, Omar Diomedes

Freire Vera, Carlos Edelfín Díaz Robles, Bolívar Fernando

Erazo Rodríguez, Rodrigo Llano Toaquiza, Edison Aníbal

García Peña, Luis Eduardo Martínez Carrera, Marcelo Valentín

Mero Mero, Alfonso Jiovanni Pesantez Jaramillo, Willan Ramón

Enríquez Montalvo, Jeyson Arroyo Jiménez y Miguel Ángel

Cabrera Torres.

CUANTIA: (USD.1.000,00).**DI TRES COPIAS.-**

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de

Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a veinte y

siete de abril del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora

Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Comparecen los señores: Luis Medardo Arroyo Martínez, Simón

Bolívar Cabrera Parraga, Robinson Manolo Carrera Martínez, Omar

Diomedes Freire Vera, Carlos Edelfín Díaz Robles, Bolívar

Fernando Erazo Rodríguez, Rodrigo Llano Toaquiza, Edison Aníbal

García Peña, Luis Eduardo Martínez Carrera, Marcelo Valentín

Mero Mero, Alfonso Jiovanni Pesantez Jaramillo, Willan Ramón

Enríquez Montalvo, Jeyson Arroyo Jiménez y Miguel Ángel Cabrera

Torres; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la

parroquia Shushufindi Central, cantón Shushufindi, y de paso por



1 ésta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de
2 Sucumbíos, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
3 quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a
4 escritura pública el contenido de la minuta de **ESCRITURA DE**
5 **CONSTITUCION COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AMAZONICA**
6 **NORTE TRANSLAN S.A.** que me entregan cuyo tenor literalmente
7 transcrito es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
9 conste el contrato social de constitución simultánea y el
10 estatuto social de una compañía anónima, contenida en las
11 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA UNO COMPARECIENTES.-** Comparecen a
12 la celebración de esta escritura pública y manifiestan su
13 voluntad de constituir una compañía de transportes como sociedad
14 anónima por sus propios derechos, los señores: 1.- Luis Medardo
15 Arroyo Martínez; 2.- Simón Bolívar Cabrera Parraga; 3.- Robinson
16 Manolo Carrera Martínez; 4.- Omar Diomedes Freire Vera; 5.-
17 Carlos Edelfín Díaz Robles; 6.- Bolívar Fernando
18 Erazo Rodríguez; 7.- Rodrigo Llano Toaquiza; 8.- Edison Aníbal
19 García Peña; 9.- Luis Eduardo Martínez Carrera; 10.- Marcelo
20 Valentín Mero Mero; 11.- Alfonso Jiovanni Pesantez Jaramillo;
21 12.- Willan Ramón Enríquez Montalvo; 13.- Jeyson
22 Arroyo Jiménez y 14.- Miguel Ángel Cabrera Torres. La compañía
23 es de nacionalidad ecuatoriana, constituida al amparo de las
24 leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DOS DECLARACION DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, de
26 manera simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
27 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

1 Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los
2 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**
3 **TRES. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DENOMINACIÓN. DOMICILIO.**
4 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.** La
5 denominación de la sociedad será **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**
6 **AMAZÓNICA NORTE TRANSLAN S.A.**, por tanto, en todas las operaciones
7 girará con este nombre y se regirá por las disposiciones legales
8 pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la
9 Compañía y las normas que contempla el estatuto social aprobado
10 por los contratantes. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio
11 principal de la Compañía será la ciudad y Cantón Shushufindi,
12 Provincia de Sucumbíos. Por resolución de la Junta General de
13 Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias,
14 corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional, cuando el
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de
17 la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
19 dedicará a prestar exclusivamente el transporte comercial en la
20 modalidad de Carga Liviana a nivel Nacional, sujetándose a las
21 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
22 y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan
23 los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento
24 de su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
26 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El
27 plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados
28 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

1 Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la
2 Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual
3 manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente, en
4 cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de
5 Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

6 **TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
7 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
8 suscrito de la Compañía es de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de
9 América (USD \$.1.000,00) dividido en (50) **CINCUENTA** acciones
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de **USD \$**
11 **(20,00) VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América cada una.
12 **CAPITAL AUTORIZADO.** El capital Autorizado de la Compañía es de **DOS**
13 **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América (USD \$.2.000,00),
14 **ARTÍCULO SEIS: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
15 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
16 del 01 al 50, inclusive; contendrán las declaraciones prescritas
17 por la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del
18 Gerente General de la compañía; podrá también emitirse títulos que
19 contengan varias acciones haciendo constar en los mismos la
20 numeración correspondiente. **ARTÍCULO SIETE: VOTO.-** Para efectos de
21 votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las
22 resoluciones que tome la Junta General, siempre que esté
23 totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo
24 tendrán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de
25 que una acción llegare a tener varios propietarios, la
26 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
27 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
28 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente

0000004

1 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil,
2 **ARTÍCULO OCHO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En caso
3 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
4 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
5 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.

6 **ARTÍCULO NUEVE: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
7 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
8 poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder
9 Notarial debidamente conferido. Con excepción de los
10 administradores, comisarios, o empleados de la compañía, cualquier
11 persona puede ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO**

12 **DIEZ: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los
13 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos tendrán
14 los siguientes: **A)** Elegir y ser elegidos para desempeñar las
15 diferentes dignidades dentro de la Compañía; **B)** Solicitar a los
16 administradores los informes que necesiten y que tengan relación
17 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias
18 en la administración; **C)** Intervenir a través de las Juntas
19 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
20 personalmente o por medio de representante o mandatario
21 constituido en la forma que se determina en el contrato social;
22 **D)** Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las
23 acciones pagadas; y, **E)** Las demás que se establecieren en este
24 contrato y las que constan de manera especial en el artículo
25 doscientos siete de la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las
26 obligaciones establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las
27 siguientes: **1)** Prestar su colaboración en las funciones para las
28 que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que

1 se le encomendare, siempre que el accionista diere su
2 consentimiento para ello; 2) Abstenerse de la realización de todo
3 acto que implique injerencia en la administración o afecte los
4 intereses de la Compañía; 3) Pagar a la Compañía las acciones
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato y, en su
6 defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta General,
7 pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
8 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
9 Ley de Compañías; 4) Rendir las garantías que se solicitaren para
10 el desempeño de las funciones de Presidente y de Gerente General,
11 si así lo hubiere resuelto la Junta General; y, 5) Las demás que
12 se establecieren en este contrato y de manera especial las que
13 constan en el ARTÍCULO DOSCIENTOS UNO de la Ley de Compañías.

14 **ARTÍCULO ONCE: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la
15 transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos
16 dentro de la Compañía y ante terceros; la entrega de las acciones
17 en sustitución de las pérdidas o deterioradas; requisitos para la
18 emisión de acciones; contenido de los títulos; derechos que la
19 acción confiere a su titular; votación y mayoría en las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; aumento de
21 capital; liquidación anticipada de la Compañía; emisión de
22 obligaciones y reforma del estatuto, en lo no previsto en este
23 contrato, se regirá por las disposiciones de la ley pertinente.

24 **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE:**
25 **DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El gobierno de la Compañía
26 corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración
27 al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las
28 atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala

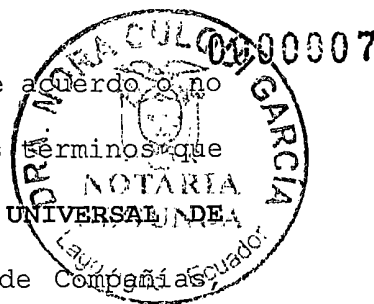
1 este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los
3 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos es la
4 máxima autoridad y, en consecuencia, las resoluciones que ella
5 adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos
6 los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones;
7 igualmente obligan a sus administradores, así como a los empleados
8 y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto
9 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTA**
10 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, para considerar los asuntos
14 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos
15 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
16 puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria
17 que realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la vez.
18 **ARTÍCULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
19 General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el
20 Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
21 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
22 petición de uno o más accionistas que representen, por lo menos,
23 el 25% del capital social. En caso de mediar petición ésta deberá
24 ser realizada por escrito, en cualquier tiempo, mediante carta
25 dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo indicarse
26 el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente
27 y/o el Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los
28 accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere el

1 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
2 **DIECISÉIS: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
3 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o
4 ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de
5 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que
6 se publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el
7 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
8 por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
9 En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el
10 de realización de la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL OBJETO DE LA**
11 **CONVOCATORIA.-** Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en
12 las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los
13 que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto
14 no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**
15 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
16 Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo
17 subrogue y a falta de ambos por el accionista que para el efecto
18 designe los asistentes a la Junta como Presidente Ocasional.
19 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
20 pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario,
21 designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM GENERAL**
22 **DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
23 General no podrá considerarse válidamente constituida para
24 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
25 representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de
26 la Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
27 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
28 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose

1 que se realizará dicha Junta con el número de accionistas
2 presentes. **ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**
3 Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General
4 se instalará, en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el
5 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
6 la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
7 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
8 general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia
9 de por lo menos, más de la mitad del capital pagado. En estos
10 casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta
11 se instale previa SEGUNDA convocatoria, bastará la concurrencia
12 de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una TERCERA
13 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta
14 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
15 dejará constancia en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **VEINTIUNO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de
17 la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán
18 por la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
20 **ARTÍCULO VEINTIDÓS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)
22 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este Estatuto
23 señalen como de su competencia privativa; b) Aprobar las políticas
24 administrativas de la empresa; c) Acordar cambios substanciales
25 en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus
26 objetivos; d) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
27 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio
28 nacional; e) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento

1 de los requisitos legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el
2 balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe
3 presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
4 económico y demás informes de los funcionarios, de conformidad
5 con las normas legales pertinentes; g) Resolver, de acuerdo a la
6 Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; h) Nombrar al
7 Presidente, al Gerente General, y al Comisario, fijar sus
8 retribuciones, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y
9 proveer sus reemplazos; i) Interpretar, en forma obligatoria las
10 normas establecidas en los presentes Estatutos; j) Disponer y
11 resolver sobre el reparto de utilidades y beneficios sociales y
12 la formación del fondo de reserva; k) Autorizar al Gerente General
13 la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de
14 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y en todos
15 los casos autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes
16 raíces de la Compañía cualquiera sea su valor; l) Decidir sobre
17 la transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de
18 domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad con
19 la ley; m) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para
20 la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario;
21 y, n) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y
22 cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto
23 determinen, así como realizar todas las funciones que no
24 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
25 Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter
26 social, financiero y administrativo. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
27 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
28 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos

1 los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no
2 con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que
3 determina la Ley. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTA UNIVERSAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
5 podrá reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
6 convocatoria previa, cuando se encuentre presente la totalidad
7 del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los
8 accionistas o de sus representantes, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
11 estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a
12 tratarse; en este caso la Junta General de Accionistas estará
13 legalmente convocada y válidamente constituida e instalada en
14 cualquier lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la
15 misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos
16 que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO**
17 **VEINTICINCO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas
18 Generales así como una relación sucinta de las sesiones de éstas
19 se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo
20 a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
21 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración
22 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
23 cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado
24 para el efecto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
25 El Presidente será nombrado por la Junta General para un período
26 de ~~TRES~~ AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser
27 accionista o no de la compañía. El Presidente continuará en el
28 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El



1 desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se inscriba
2 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
3 aceptación. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir
5 y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
6 dispuesto en el presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente
7 con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados
8 provisionales y extenderlos a los accionistas; c) Suscribir el
9 nombramiento de Gerente General; d) Convocar individual o
10 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; e)
11 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista
12 y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; f) Subrogar
13 al Gerente General en caso de falta, ausencia o si estuviere
14 impedido de actuar, aun cuando fuere de manera temporal, con todas
15 las atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de
16 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y, g)
17 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
18 corresponden en la administración interna de la compañía y
19 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**
20 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta
21 General para un período de TRES AÑOS; sus funciones se iniciarán
22 desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
23 Mercantil, con la razón de su aceptación. Podrá ser reelegido
24 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
25 accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer
26 ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea
27 incompatible con las actividades de la Compañía. Su gestión
28 terminará por renuncia que podrá presentarla libremente;

1 igualmente podrá ser removido en el desempeño de sus funciones
2 por causas legales. En caso de renuncia, el Gerente continuará en
3 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



4 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
6 ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 artículo 12 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES**

8 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones
9 y responsabilidades del Gerente General se estará a las

10 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que
11 de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato

12 social. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO; ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son

13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la
14 empresa, las instalaciones y los negocios de la compañía
15 ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos con personas

16 naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y
17 entidades financieras; b) Presentar a consideración y aprobación

18 de la Junta General el proyecto de presupuesto anual; c) Previa
19 la autorización de la Junta General de Accionistas, nombrar

20 mandatarios generales o apoderados especiales de la Compañía,
21 pudiendo removerlos cuando, a su juicio o de la Junta General, lo

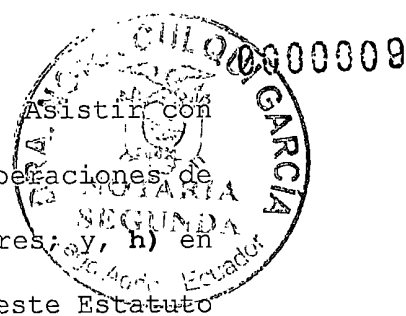
22 considere necesario; d) Convocar individual o conjuntamente con
23 el Presidente a reuniones de Junta General; e) Actuar como

24 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
25 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir,

26 con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos
27 de acción, y extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo

28 todos los actos jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y

1 dirigir las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio
2 el desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales,
3 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
4 administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija,
5 su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la
6 representación legal por tratarse de administradores internos; j)
7 Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
8 k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
9 informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el
10 balance general y demás documentos que la Ley exige; l) Presentar
11 a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades,
12 constitución de reservas y fondos especiales; y, m) Cumplir y
13 hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable,
14 archivos y correspondencia de la Compañía. **TITULO IV. DE LA**
15 **FISCALIZACION. DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**
16 **OBLIGACIONES.- ARTICULO TREINTA Y DOS;** La Junta General de
17 Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Para
18 ser Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la
19 Ley, no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su
20 cargo **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los
21 Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
22 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y**
24 **TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a
25 los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía;
26 **b)** Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el
27 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la
28 Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación;



1 d) Convocar a Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con
2 voz informativa a Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de
3 la Compañía; g) Pedir información a los administradores; y, h) en
4 general, todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
5 les correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.

6 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- CONVOCATORIA A LOS COMISARIOS.-** El
7 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
8 individualmente convocado a las reuniones de Junta General. **TITULO**

9 **V. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

10 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: BALANCES.-** Los balances se practicarán
11 al fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y uno de
12 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
13 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el
14 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del respectivo
15 ejercicio económico. El balance general y el estado de la cuenta
16 de pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación
17 financiera de la empresa y el resultado económico de las
18 operaciones, según aparezca de las anotaciones practicadas en los
19 libros de la compañía, que ha de ser llevada por un contador o
20 auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las
21 pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente
22 aceptados, conforme el artículo 289 de la Ley de Compañías.

23 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
24 **RESERVA.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada
25 o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la
26 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
27 fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se
28 segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por

1 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese
2 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
3 capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto
4 de utilidades, fondo de reserva o formación de una reserva
5 especial se regirá por lo establecido en el artículo 297 de la
6 Ley de Compañías. **TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
7 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía
8 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
9 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
10 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General
11 asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que las
12 circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador
13 principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía
14 hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere
15 hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso
16 de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
17 requisitos determinados en la Sección XII de la Ley de Compañías
18 y este Estatuto. **TITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO**
19 **TREINTA Y OCHO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier
20 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas
21 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
22 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
23 correspondientes y designar uno o más fiscalizadores para que
24 efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.
25 **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y**
26 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO DEL MISMO.-** Los accionistas
27 fundadores declaran de modo expreso, que han suscrito un total de
28 50 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de

0000010

1 USD \$ (20,00) VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 cada una, de manera que el capital suscrito con el que se
3 constituye la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) y que este valor ha sido pagado en
5 su totalidad, de conformidad con el siguiente detalle: TREINTA Y
6 NUEVE-UNO: El señor LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ, declara que ha
7 suscrito TREINTA Y SIETE ACCIONES ordinarias, nominativas e
8 indivisibles, de un valor nominal de VEINTE DÓLARES de los Estados
9 Unidos de América cada una de ellas, esto es la suma de SETECIENTOS
10 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 740,00)
11 mediante el aporte y la entrega de dicha suma en numerario; TREINTA
12 Y NUEVE-DOS: El señor SIMON BOLIVAR CABRERA PARRAGA, declara que
13 ha suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un
14 valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América,
15 esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (USD \$ 20,00) mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
17 numerario; TREINTA Y NUEVE-TRES: El señor ROBINSON MANOLO CARRERA,
18 MARTÍNEZ, declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria nominativa
19 e indivisible, de un valor nominal de veinte dólares de los Estados
20 Unidos de América, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00) mediante el aporte y la entrega
22 de dicha suma en numerario; TREINTA Y NUEVE-CUATRO: El señor OMAR
23 DIOMEDES FREIRE VERA, declara que ha suscrito UNA ACCION
24 ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de VEINTE
25 dólares de los Estados Unidos de América, esto es la suma de
26 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00)
27 mediante el aporte y la entrega de dicha suma en numerario; TRINTA
28 Y NUEVE-CINCO: El señor CARLOS EFRAÍN DÍAZ ROBLES, declara que ha

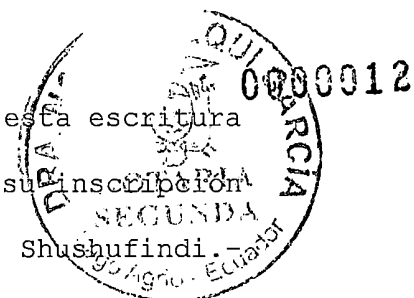
1 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un
2 valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América,
3 esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 (USD \$ 20,00) mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
5 numerario; **TREINTA Y NUEVE-SEIS:** El señor BOLÍVAR FERNANDO ERAZO
6 RODRÍGUEZ, declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria,
7 nominativa e indivisible, de un valor nominal de VEINTE dólares
8 de los Estados Unidos de América, esto es la suma de VEINTE
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00) mediante
10 el aporte y la entrega de dicha suma en numerario; **TREINTA Y**
11 **NUEVE-SIETE:** El señor RODRIGO LLANO TOAQUIZA, declara que ha
12 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un
13 valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América,
14 esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
15 (USD \$ 20,00) mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
16 numerario; **TREINTA Y NUEVE-OCHO:** El señor ÉDISON ANÍBAL GARCÍA
17 PEÑA declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e
18 indivisible, de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados
19 Unidos de América, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00) mediante el aporte y la
21 entrega de dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE-NUEVE:** El
22 señor LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CARRERA, declara que ha suscrito UNA
23 ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal
24 de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, esto es la
25 suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
26 20,00) mediante el aporte y la entrega de dicha suma en numerario;
27 **TREINTA Y NUEVE-DIEZ:** El señor MARCELO VALENTÍN MERO MERO,
28 declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e

1 indivisible, de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados
2 Unidos de América, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS 0000011
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante el aporte y la entrega de
4 dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE-ONCE**: El señor ALFONSO
5 GIOVANNI PESANTEZ JARAMILLO, declara que ha suscrito UNA ACCION
6 ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de
7 VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, esto es la suma
8 de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante el
9 aporte y la entrega de dicha suma en numerario; **TREINTA Y NUEVE-**
10 **DOCE** El señor WILLAN RAMÓN ENRÍQUEZ MONTALVO, declara que ha
11 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un
12 valor nominal de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América,
13 esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA mediante el aporte y la entrega de dicha suma en
15 numerario; **TREINTA Y NUEVE-TRECE**, El señor JEYSON ARROYO JIMÉNEZ,
16 declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e
17 indivisible, de un valor nominal de VEINTE dólares de los Estados
18 Unidos de América, esto es la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y la entrega de
20 dicha suma en numerario; El señor **TREINTA Y NUEVE- CATORCE** El
21 señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA TORRES, declara que ha suscrito UNA
22 ACCION ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal
23 de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, esto es la
24 suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante
25 el aporte y la entrega de dicha suma en numerario; **ARTICULO**
26 **CUARENTA.**-Los accionistas fundadores señores:1.-Luis Medardo
27 Arroyo Martínez;2.-Simón Bolívar Cabrera Parraga;3.- Robinson
28 Manolo Carrera Martínez; 4.-Omar Diomedes Freire Vera;5.-Carlos



1 Edelfin Díaz Robles;6.-Bolívar Fernando Erazo Rodríguez;7.-
2 Rodrigo Llano Toaquiza;8.-Edison Aníbal García Peña;9.-Luis
3 Eduardo Martínez Carrera;10.-Marcelo Valentín Mero Mero;11.-
4 Alfonso Giovanni Pesantez Jaramillo;12.-William Ramón Enríquez
5 Montaño;13.-Jeyson Arroyo Jiménez y 14.-Miguel Ángel Cabrera
6 Torres, otorgan y protestan bajo la solemnidad de juramento, esta
7 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
8 suscrito por ellos para la constitución de **TRANSPORTE DE CARGA**
9 **LIVIANA AMAZONICA NORTE TRANSILAN SA**, acreditando por ende la
10 correcta integración del capital según lo declarado el Artículo
11 TREINTA Y NUEVE, que antecede, esto es, que a la fecha del
12 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan
13 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente
14 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
15 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
16 constitución de la compañía y que presentarán el pertinente
17 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
18 Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
19 requiera al efecto. **CLÁUSULA CINCO: NOMBRAMIENTOS. ARTICULO**
20 **CUARENTA Y UNO.** Los accionistas fundadores, en votación
21 democrática, de forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE**
22 de la compañía al señor **Luis Medardo Arroyo Martínez**; de la misma
23 manera, por unanimidad designan como **GERENTE GENERAL** de la
24 compañía al señor **Robinson Manolo Carrera Martínez** y
25 **COMISARIO PRINCIPAL** al señor **Lombardo Aníbal Torres Egas**;
26 reservándose la facultad de elegirlos en el momento oportuno de
27 acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los deberes,
28 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece

1 el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
2 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
3 y registro en el Registro Mercantil de Shushufindi.



4 **CLAUSULA SEIS -- DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los
5 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente:

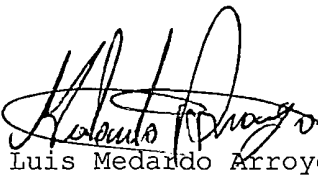
6 **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** Los Permisos de Operación que reciba la
7 compañía para la presentación de servicios de transporte comercial
8 de Carga Liviana, serán autorizados por los Competentes Organismos
9 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no

10 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUARENTA TRES:** La reforma
12 del estatuto, aumenta o cambio de unidades variación de servicio
13 y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará
14 la compañía, previo informe favorable de los Organismos
15 Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

16 **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** La compañía, en todo lo relacionado
17 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
18 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
19 reglamentos y a la regulaciones que sobre esta materia dictaren
20 los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial.- **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** Si por efectos de la
22 presentación del servicio deberán cumplir además normas de
23 seguridad de higiene, medio ambiente y otros establecidos por
24 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**

25 **CUARENTA Y SEIS:** Los firmantes de la presente escritura pública
26 son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran
27 expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho
28 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en

1 acciones u obligaciones. **CLAUSULA SIETE: AUTORIZACION:** Sin
2 perjuicio de intervenir personalmente el GERENTE GENERAL DESIGNADO
3 según la cláusula que antecede, este autoriza en forma expresa al
4 Abogado Nolberto Herrera Sari, para que efectúe todos los
5 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
6 jurídica de la compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
7 Mercantil de Shushufindi, **LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
8 **AQUÍ CONTENIDO Y LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES,**
9 Inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes,
10 y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Usted
11 Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de
12 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.
13 (Firmado) Dr. Nolberto Herrera Sari, **ABOGADO** Mat. Prof. 270 C.A.X.
14 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
15 y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura
16 Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
17 presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos
18 legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí
19 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
20 todo lo cual doy fe. Los comparecientes me presentaron sus cédulas
21 de ciudadanía.-

22
23  
f.- Luis Medardo Arroyo Martínez

24 C.C 170719794-1

25
26  
27 f.- Simón Bolívar Cabrera Parraga

28 C.C 210019788-4

0000013

f.- Robinson Manolo Carrera Martínez

C.C 050208710-9

f.- Omar Diomedes Freire Vera

C.C 171128885-0

f.- Carlos Edelfin Díaz Robles

C.C 100202368-5

f.- Bolívar Fernando Erazo Rodríguez

C.C 210004836-8

f.- Rodrigo Llano Toaquiza

C.C 050123549-3

f.-Edison Aníbal García Peña

C.C 210035390-9

f.- Luis Eduardo Martínez Carrera

C.C 050104831-8



1
2 f.- Marcelo Valentín Mero Mero

3 C.C 130660942-9

4
5
6
7
8 f.- Alfonso Giovanni Pesantez Jaramillo

9 C.C 210041984-1

10
11
12 f.- Willan Ramon Quiroz Montalvo

13 C.C 171278316-4

14
15
16 f.- Jeyson Arroyo Jiménez

17 C.C 172103783-4

18
19
20 f.- Miguel Ángel Cabrera Torres.

21 C.C 210083435-3



22
23
24 F. DRA. NORA BEATRIZ CULQUI GARCÍA
25 NOTARIA EGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170719794-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO MARTINEZ
LUIS MEDARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
STA ROSA DE CUSUBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN PERFECTA
MAZA GUALAN

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO ROSALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2014-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29

00000014

V4344V3222

00057253

NOTARIA SEGUNDA
LAGO AGRIO - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTIONS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0232 1707197941

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARROYO MARTINEZ LUIS MEDARDO

SUCUMBIOS

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUINSCRIPCIÓN

SHUSHUFINDI

CENTRAL

PARRÓQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dra. Nora Culqui G.
Dra. Nora Culqui G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

0000015

CERTIFICA:- Que bajo el No. 17, folio 25 a 28vta Tomo Primero del once de mayo del dos mil quince. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AMAZONICA-NORTE TRANSLAN S.A., entre los señores LUIS MEDARDO ARROYO MARTÍNEZ, SIMÓN BOLÍVAR CABRERA PARRAGA, ROBINSON MANOLO CARRERA MARTÍNEZ, OMAR DIOMEDES FREIRE VERA, CARLOS EDELFIN DÍAZ ROBLES, BOLÍVAR FERNANDO ERAZO RODRÍGUEZ, RODRIGO LLANO TOAQUIZA, EDISON ANÍBAL GARCÍA PEÑA, LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CARRERA, MARCELO VALENTÍN MERO MERO, ALFONSO GIOVANNI PESANTEZ JARAMILLO, WILLAN RAMÓN ENRIQUEZ MONTALVO, JEYSON ARROYO JIMÉNEZ Y MIGUEL ÁNGEL CABRERA TORRES.- Queda en el registro correspondiente.

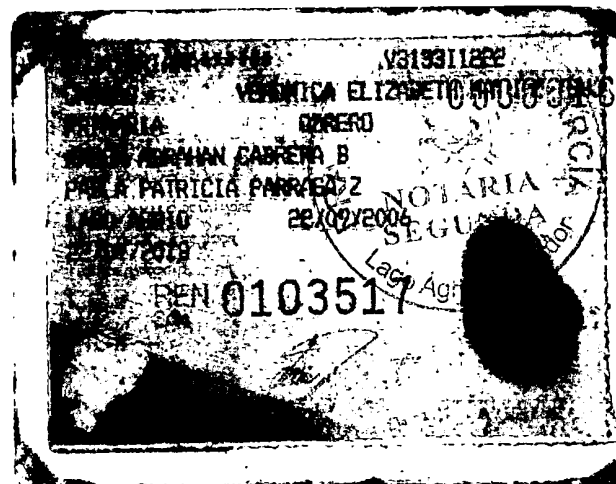
Shushufindi, 11 de Mayo del 2.015

UNION FUERZA PROGRESO



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° 050208710-9

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA MARTINEZ
ROBINSON MANOLO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
SARAGURO
CHAMULLIN

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARRERA GILBERTO

233682222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SARAGURO
2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-11-19

DRA. NORA GARCIA

NOTA SEGUNDA

go Agric. Ecuador

0317




PRIMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008

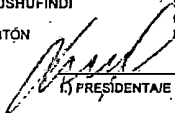
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0077 **0502087109**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRERA MARTINEZ ROBINSON MANOLO

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. **1002023685**

CIVILIDAD **SEÑOR**
APELLIDOS Y NOMBRES **DIAZ ARAGON MANUEL INESIA**
DIAZ ARAGON MANUEL INESIA
COP **1002023685**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **SHUSHUFINDI 2011-12-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

1002023685

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DIAZ ARAGON MANUEL INESIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROBLES MARIA EVANGELINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **SHUSHUFINDI 2011-12-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-15**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 **1002023685**

012 - 0107 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO **DIAZ ROBLES CARLOS EDELFIN**

SUCUMBIOS **0**
PROVINCIA **SHUSHUFINDI** **0**
CANTÓN **CENTRAL** **0**
BARROQUIA **ZONA**

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESION / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343Y4444

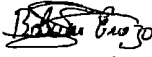
APellidos y Nombres del Padre
ERAZO PALACIO MAXIMO EMILIANO

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ PIEDAD VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-26


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


00304571



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ERAZO RODRIGUEZ
BOLIVAR FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA

PTO. EDO. DE ORELLANA

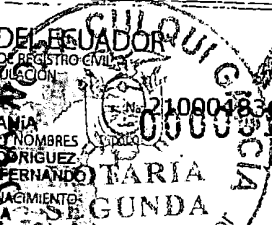
FECHA DE NACIMIENTO 19-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ALEXANDRA N
PAZMIÑO MESTANZA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0002

NÚMERO DE CERTIFICADO

2100048368

CÉDULA

ERAZO RODRIGUEZ BOLIVAR FERNANDO

SUCUMBIO

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SHUSHUFINDI

CENTRAL

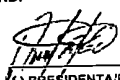
PARROQUIA

0

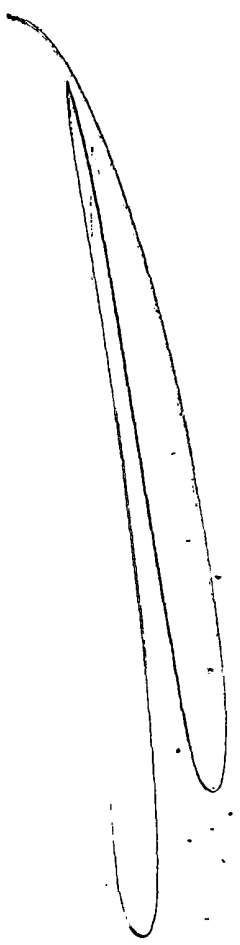
0

0

ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 019
 019-0136
 NOMBRE DE CENTRADO
 LLANO TOAQUIZA RODRIGO
 CÉDULA
 0501235493
 CIRCUNSCRIPCION
 0
 PROVINCIA
 SUCUMBIOS
 MUNICIPIO
 CANTON
 PASTOQUA
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDIFICIO INMUN*****
 MARIA PERONA TUTILLO
 CASANOVA
 ESPECIAL
 JORGE LLANO
 VICENTA TOAQUIZA
 LATACUNGA
 09/05/2012
 09/05/2024
 DUE 0037321

CIUDADANIA
 050123549-3
 LLANO TOAQUIZA RODRIGO
 LATACUNGA/LATACUNGA
 15 JUNIO 1963
 005-0519-01360 M
 LATACUNGA/LATACUNGA
 LA MATRIZ
 1963

DRA. NORA CULQUI GARCIA
 NOTARIA
 SEGUNDA
 Lago Agrio - Ecuador
 00000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 210035390-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA PEÑA
EDISON ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FANNY ROCIO
GAROFALO ANGULO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. TECNICO INDUSTRIAL E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA PEÑA HUGO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA NARANJO OLGA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
NÚMERO DE CERTIFICADO 015 - 0033 CÉDULA 2100353909
GARCIA PEÑA EDISON ANIBAL

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI CENTRAL
ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CEDULACIÓN

050104831-3



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CARRERA
LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SAQUISILI
SAQUISILI

FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NARCIZA DE JESUS
CARRERA CARRERA



BOLETA DE IDENTIFICACIÓN
Ocupación
CHOFER PROFESIONISTA

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ FAUSTO

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA ENRIQUETA

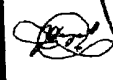
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SHUSHUFINDI
2013-09-24

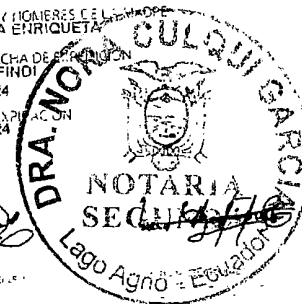
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

V4444V4442



000549135


DIRECTORA GENERAL



0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

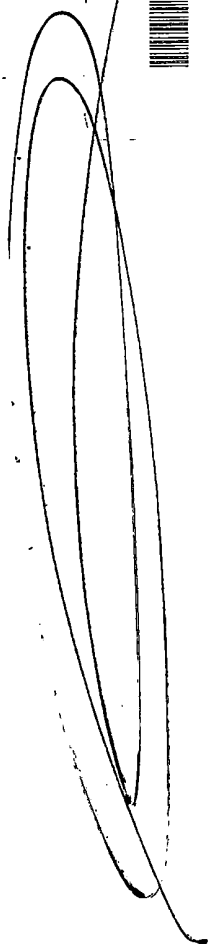
022

022 - 0062 0501048318

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ CARRERA LUIS EDUARDO

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



CEDULA No. **130660942-0**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO MERO
MARCELO VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCUMBIO
CHAPATO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MERO VALENTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MERO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRIO

2011-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOPER PROFESIONAL

E03434442

00018827



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

0000023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0079 1306609429
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO MERO MARCELO VALENTIN

SUCUMBIO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUEINDI	0
SHUSHUEINDI	CANTÓN	0
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA Na 210041984-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ JARAMILLO
ALFONSO JOVANNI
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SHU-SHURINDI
SHU-SHURINDI CENTRAL
FECHA DE EMISIÓN 1985-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ ALFONSO RUFINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-08

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

00000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

058

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058 - 0295 2100419841

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PESANTEZ JARAMILLO ALFONSO
JOVANNI

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **171278316-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ENRIQUEZ MONTALVO
WILLAN RAMON**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
QUININDE
ROSA ZARATE**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**DOLORES DEL ROCIO
VARGAS CAICEDO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Identificación: 13 de Enero de 2014
171278316-4 036-9292

ENRIQUEZ MONTALVO WILLAN RAMON

PICHINCHA **PUERTO QUITO**
PUERTO QUITO **PUERTO QUITO**

SANCION Mula 24 Correo 8 1a1 US\$ 42

DELEGACION PROVINCIAL DE SUFRAGIOS - 001

3515791 22/08/2014 9 03 21

IMP. IGM, es

INSTRUCCIÓN ESPECIAL

PROFESIÓN EMPLEADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ ZURITA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO PENAFIEL ANGELA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-08

DRA. NORBERTA GARCIA
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio, Ecuador

0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Na. 172103783-4

CEPILIA
CIUDADANIA
ARRELOS / ARRELOS
ARROYO JIMENEZ
JERON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAJAMARCA
ESTAROSA DE GUSUBAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

172103783-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0231 **1721037834**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARROYO JIMENEZ JEYSON JAVIER

SUCUMBIO
PROVINCIA
SHUSHUFINI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINI -
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 210083435-3

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA TORRES
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S COMUNO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA PARRAGA EULISES EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES ZAMBRANO BETHSY MERA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-15

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULADO



0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0159

2100834353

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABRERA TORRES MIGUEL ANGEL

SUCUMBIO
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CEDULA
 771128888-8
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 MARIA LUIZ GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO, 28-08-64
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada

INSTRUCCION
 PRESENTAR EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 MARIA LUIZ GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO, 28-08-64
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 28 de Agosto de 2014
 QUITO - 04-0057
 FECHA DE EMISION DE LA CERTIFICACION
 28-08-2014
 3514921

[Handwritten signature/initials]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000020

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2015 09:29 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691069
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400141776 TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL .

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AMAZONICA NORTE-TRANSLAN S.A.

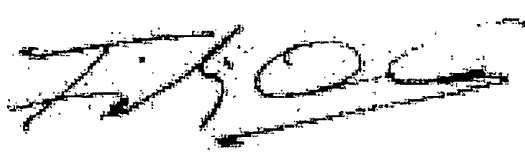
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2016 09:29 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/03/2015 9.25 AM



Sucumbíos

Mancomunidad de Tránsito

Tránsito Terrestre y
Seguridad Vial

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-2015-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



CONSIDERANDO:

0000030

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país progresivamente.

Que, el artículo 25 de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012 establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANTE-2015, del 18 de febrero del 2015, en uso de sus atribuciones resuelve:

“Artículo 1.- Certificar que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio Putumayo, Shushufindi y Sucumbíos, empezaran a ejecutar las competencias a Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero del 2015, entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestre dentro de los ámbitos cantonales”.

“Artículo 4.- Las modalidades que les corresponden, dentro de la transferencia de competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”.

Que, mediante Memorando N° 013-CG-MTTTSVS-2015, del 18 de marzo del 2015, la coordinadora de la Mancomunidad de TTTSV de la Provincia de Sucumbíos, remite al Departamento de Asesoría Jurídica el expediente completo para su análisis e informe previo de aprobación de la constitución jurídica de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA AMAZÓNICA NORTE TRANSLAN S.A.”

Que, los integrantes de la Compañía de Transportes de Carga Liviana Amazónica Norte TRANSLAN S.A., con domicilio en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de

Dirección: Av 20 de Junio y Venezuela / Teléfonos: 062 831 885 / 062 832 818

e-mail: mancomunidadttsvs@hotmail.com



CATORCE (14) accionistas, tomando en consideración que solo cuenta con 11 cupos, para la creación de la presente compañía que detallo a continuación:

No.	SOCIO	CÉDULA	SOCIO - ACCIONISTA
1	LUIS MEDARDO ARROYO MARTINEZ	170719794-1	SOCIO
2	SIMON BOLIVAR CABRERA PARRAGA	210019788-4	SOCIO
3	ROBINSON MANOLO CARRERA MARTINEZ	050208710-9	SOCIO
4	OMAR DIOMEDES FREIRE VERA	171128885-0	SOCIO
5	CARLOS EDELFIN DIAZ ROBLES	100202368-5	SOCIO
6	BOLIVAR FERNANDO ERAZO RODRIGUEZ	210004836-8	SOCIO
7	RODRIGO LLANO TOAQUIZA	050121549-3	SOCIO
8	EDISON ANIBAL GARCIA PEÑA	210035390-9	SOCIO
9	LUIS EDUARDO MARTINEZ CARRERA	050104831-8	SOCIO
10	MARCELO VALENTIN MERO MERO	130660942-9	SOCIO
11	ALFONSO GIOVANNI PESANTEZ JARAMILLO	210041984-1	SOCIO
12	WILLAM RAMON ENRIQUEZ MONTALVO	171278316-4	ACCIONISTA
13	JEYSON ARROYO JIMENEZ	172103783-4	ACCIONISTA
14	MIGUEL ANGEL CABRERA TORRES	210003435-3	ACCIONISTA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objetivo social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del servicio de transporte de carga liviana a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.



Art. – La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Agencia Nacional de Tránsito de la Provincia de Sucumbíos, emite el Informe Técnico favorable de Factibilidad Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Amazónica Norte TRANSLAN S.A. signado con el N° 0026-DT-UAPS-021-2015-ANT, del 30 de enero del 2015.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes de Carga Liviana Amazónica Norte TRANSLAN S.A, tomando en cuenta que cuenta con 11 cupos y el número de socios son 14, que se remita el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva.

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, en su Segunda Sesión Ordinaria, del 30 de marzo del 2015, mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 006-MTTTSVS-2015, resuelve: Delegar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, la emisión del informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA AMAZÓNICA NORTE TRANSLAN S.A.”**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transportes de carga liviana denominada **“Amazónica Norte TRANSLAN S.A.”**, con domicilio en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no aplica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y más autoridades que sean del caso.



Sucumbíos
Mancomunidad de Tránsito
Transporte Terrestre y
Seguridad Vial

4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 31 días del mes marzo del 2015, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.



Ab. Vinicio Vega Jiménez
**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

Ing. Jasmina Córdova Z.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



Elaborado por: Ab. Jorge Valdez
Revisado por: Ab. Vinicio Vega

0000032



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMAZONICA NORTE TRANSLAN S.A.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA AMAZONICA NORTE TRANSLAN S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS **CANTÓN:** SHUSHUFINDI **CIUDAD:** SHUSHUFINDI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS **CANTÓN:** SHUSHUFINDI **CIUDAD:** SHUSHUFINDI

PARROQUIA: SHUSHUFINDI **BARRIO:** LAS VEGAS **CIUDADELA:**

CALLE: AV. UNIDAD NACIONAL **NÚMERO:** S/N **INTERSECCIÓN/MANZANA:** PABLO MILANES

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 998047290 **TELÉFONO 2:** 989497059

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** ltorresegas@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** correostrabajo@hotmail.com

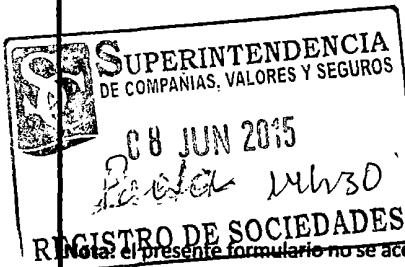
CELULAR: 980561220 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA ELECTRONICA CAYAMBE

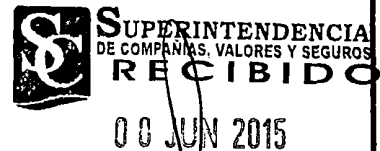
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBINSON MANOLO CARRERA MARTINEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 502087109

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.